

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**787** **DECRETO N.º 2/2001, de 19 de enero, por el que se modifican los Decretos n.º 55/1999, de 20 de julio, y n.º 158/1999, de 15 de diciembre, por los que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

El Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Secretaría Sectorial de Administración Pública como órgano encargado de coordinar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de Patrimonio y de Sistemas de Información y Comunicaciones.

Por su parte, el Decreto n.º 158/1999 de 15 de diciembre, modifica el Artículo Primero, n.º 2 del Decreto anteriormente mencionado, en su apartado 5, manteniendo, no obstante, en el Apartado 2, a la citada Secretaría Sectorial, como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado que la citada Consejería ha venido desarrollando eficazmente los cometidos y competencias que le atribuye el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, sin necesidad de la intervención del referido órgano directivo, por razones de simplificación de la organización administrativa y de reducción del gasto público, resulta conveniente proceder a su supresión.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Presidencia por delegación del Presidente, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de enero de 2001,

### DISPONGO

#### Artículo Único.

Primero.- Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda:

- 1.- En el punto 2 del artículo primero se suprime el órgano directivo "Secretaría Sectorial de Administración Pública".
- 2.- Se suprime el artículo segundo.

Segundo.- Se modifica, asimismo, el Decreto n.º 158/1999 de 20 de julio, en el sentido de suprimir en el punto 2, aptdo. 3 de su artículo único, la "Secretaría Sectorial de Administración Pública".

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo-Navia Osorio**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**790** **Decreto n.º 6/2001, de 19 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Murcia del Centro de Formación Ocupacional de El Palmar y del solar contiguo para su ampliación.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdos plenarios de fechas 25 de octubre de 1977 y 27 de agosto de 1986, cedió gratuitamente al Estado, para su adscripción al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dos parcelas colindantes de 9.414,75 m<sup>2</sup> y 7.360 m<sup>2</sup>, dentro de la Finca Mayayo, sita en El Palmar, para ser destinadas a Centro de Formación Profesional. Sobre la parcela de 7.360 m<sup>2</sup> existe una construcción de 1.170 m<sup>2</sup> de superficie.

Por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional posteriormente complementado por el Real Decreto 1.596/1999, de 15 de octubre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se transfirieron el Centro fijo provincial de El Palmar y el solar para ampliación del Centro de El Palmar, sitios en El Palmar, carretera de Sangonera, km. 2, n.ºs de Inventario M/1009 y M/1010 respectivamente.

El Ayuntamiento de Murcia ha solicitado la reversión de los citados inmuebles al no ser mantenida la finalidad prevista en el acuerdo de cesión por parte de la Comunidad Autónoma.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001

### DISPONGO

PRIMERO.- Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de los inmuebles cuya descripción es la siguiente:

A) "Rústica: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, dentro de la finca denominada el "Mayayo", de superficie 7.360 m<sup>2</sup>. Linda: Norte: Finca matriz de donde procede

en porción destinada a calle; Sur: Otra finca procedente de la misma matriz cedida al Ministerio de Educación y Ciencia para Centro de Formación Profesional; Este: Finca matriz de donde procede en porción destinada a calle y; Oeste: Finca matriz de donde procede.”

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, Sección 11, Tomo 1.437, Libro 129, Folio 134, Finca Nº 10.499, inscripción 2ª a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor: 2.944.000 pesetas.

Sobre dicha parcela existe una construcción de 1.170 m<sup>2</sup> de superficie.

B) “Rústica: En término de Murcia y partido de El Palmar, de 9.414,75 m<sup>2</sup> de superficie. Linda: Norte: Resto de finca matriz; Sur: Resto de finca matriz; Este: Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y otro Centro de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia y; Oeste: Resto de finca matriz.”

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, Sección 11, Tomo 2.143, Libro 224, Folio 24, Inscripción 2ª a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor: 42.367.500 pesetas.

SEGUNDO.- En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de que, con la entrega y recepción de los mismos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión.

TERCERO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la reversión.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### **944 Decreto n.º10/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.2. c), que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, velará por la adopción de medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo y, en su artículo 12.10, que corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Mediante los Reales Decretos 375/1995 y 373/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 92, de 18-IV-1995), se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ejecución de la legislación laboral y las funciones del Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo, a partir del mes de julio de 1995, la Comunidad Autónoma de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial y a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las funciones y servicios que en dicha materia venía ejerciendo la Administración del Estado.

Por todo lo anterior, mediante la Ley 1/2000, de 27 de junio se creó Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laborales, para coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laborales existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos. Con la creación de este organismo, necesario para contribuir a reducir la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma, se pretendía coordinar y optimizar los recursos existentes en la Comunidad Autónoma desde una perspectiva de eficacia administrativa, permitiendo la necesaria reorganización de la estructura y funcionamiento del órgano científico-técnico para adecuar sus actuaciones a las demandas actuales, con objeto de elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las mejoras de las condiciones de trabajo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Trabajo y Política Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2001,

DISPONGO

### **Artículo 1.-Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia**

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, creado por la Ley 1/2000, de 27 de junio, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, que adaptará su régimen jurídico, fines, objetivos y funciones a lo dispuesto en el Capítulo I de su Ley de creación.

### **Artículo 2.-Organización**

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al frente de cuyos servicios habrá un Director, se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponde de acuerdo con la vigente legislación, en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación.
- b) Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral.
- c) Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.
- d) Servicio de Gestión Económica y Personal.